

INFORME SECRETARIAL. INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105032-2023-00199-00. En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la accionante allega incidente por desacato contra el fallo de tutela de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **JOSÉ RODRIGO TORO MONTES**, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL**, a efectos de que conmine a la Dra. **ANDREA LORENA PALACIO GALLO**, en calidad de **SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que de cumplimiento a la sentencia de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

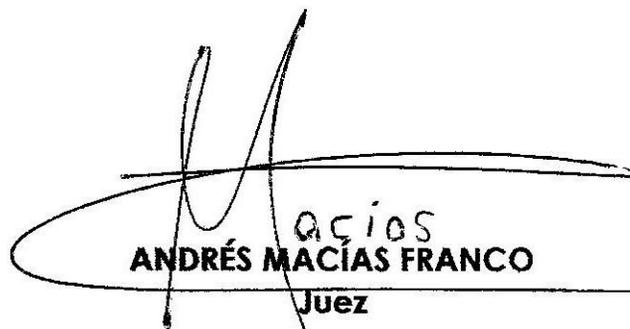
SEGUNDO. REQUERIR a la Dra. **ANDREA LORENA PALACIO GALLO**, en calidad de **SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**, a efectos de que informe si se dio cumplimiento a la sentencia de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023), proferida dentro de la acción de tutela promovida por **GRACIELA VÉLEZ LONDOÑO**, identificada con la C.C. No. 42.073.184, en la que se dispuso: *“ORDENAR a La SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL que, en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia adelante las acciones pertinentes ante la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda con el fin de que se expida el certificado de discapacidad de la accionante si a ello hubiere lugar”*.

En caso de no haberse dado cumplimiento al fallo de tutela, deberá informar las razones para su incumplimiento y quién es la persona encargada de obedecer lo dispuesto por esta sede judicial.

TERCERO: Concédase el término de **DOS (02) DÍAS** para obedecer lo dispuesto en esta providencia.

CUARTO. ADVIÉRTASE a la requerida que el incumplimiento a lo ordenado acarreará las sanciones por desacato a decisión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez